# ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 3 de junio de 2016

Universidad de Valladolid

Secretaría General

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General Fecha: 6 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Profesorado

D. Jesús Bustamante Bustamante

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, acordó conceder el nombramiento como profesor emérito de la Universidad de Valladolid con carácter honorífico y vitalicio al profesor D. Jesús Bustamante Bustamante.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley *30/92*, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

## EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General Fecha: 6 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, acordó aprobar la resolución parcial de la convocatoria 2016 de movilidad interna del profesorado de la UVa, según consta en el anexo.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley *30/92,* de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

ANEXO

# Resolución definitiva (parcial) de la convocatoria 2016 de Movilidad Interna del Profesorado de la UVa

| APELLIDOS | NOMBRE | CUERPO | AREA/UD PARTIDA | DEPARTAMENTO PARTIDA | CA | CENTRO PARTIDA | UD-P | | AREA/UD DESTINO | DEPARTAMENTO DESTINO | CA | CENTRO DESTINO | UD-D | CAMBIO QUE IMPLICA | RESOLUCIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sánchez-Calero Arribas | Blanca | PTUN | Derecho Civil | Derecho Civil | SG | Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación | 012C | | Derecho Civil | Derecho Civil | VA | Facultad de Derecho | 012A | Unidad Docente Centro | FAVORABLE |
| Rodríguez Campazas | Hugo | PTEU | Didáctica de la Expresión Corporal | Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal | SG | Facultad de Educación | 017I | | Didáctica de la Expresión Corporal | Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal | VA | Facultad de Educación y Trabajo Social | 017A | Unidad Docente Centro | FAVORABLE |
| Gómez del Valle | María Lourdes | CDOC | Economía Aplicada | Economía Aplicada | VA | Facultad de CC. Económicas y Empresariales | 020A3 | | Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa | Economía Aplicada | VA | Facultad de CC. Económicas y Empresariales | 020A3 | Área de conocimiento | FAVORABLE |
| Martínez Panero | Miguel | CDOC | Economía Aplicada | Economía Aplicada | VA | Facultad de CC. Económicas y Empresariales | 020A3 | | Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa | Economía Aplicada | VA | Facultad de CC. Económicas y Empresariales | 020A3 | Área de conocimiento | FAVORABLE |
| Peña García | María Teresa | CDOC | Economía Aplicada | Economía Aplicada | VA | Facultad de CC. Económicas y Empresariales | 020A3 | | Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa | Economía Aplicada | VA | Facultad de CC. Económicas y Empresariales | 020A3 | Área de conocimiento | FAVORABLE |
| Sanz Casares | María Concepción | PTUN | Filología Inglesa | Filología Inglesa | VA | Facultad de Educación y Trabajo Social | 027A | | Filología Inglesa | Filología Inglesa | VA | Facultad de Filosofía y Letras | 027A | Centro | FAVORABLE |
| Hernández García | Ricardo | PTUN | Historia e Instituciones Económicas | Fundamentos del Análisis Económico e Historia y Teoría del Derecho | SG | Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación | 034D | | Historia e Instituciones Económicas | Fundamentos del Análisis Económico e Historia e Instituciones Económicas | VA | Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales | 034B | Unidad Docente Centro | FAVORABLE |
| Pérez Turiel | Javier | CAEU | Ingeniería de Sistemas y Automática | Ingeniería de Sistemas y Automática | VA | Escuela de Ingeniería Informática | 044A | | Ingeniería de Sistemas y Automática | Ingeniería de Sistemas y Automática | VA | Escuela de Ingenierías Industriales | 044A | Centro | FAVORABLE |
| García-Medall Villanueva | Joaquín | PTUN | Lingüística General | Lengua Española | SO | Facultad de Traducción e Interpretación | 049J | | Lingüística General | Lengua Española | SO | Facultad de Educación | 049J | Centro | FAVORABLE |
| Luengo Rodríguez | Tomasa | CDOC | Psicología Social | Psicología | VA | Facultad de Educación y Trabajo Social | 059A | | Psicología Social | Psicología | VA | Facultad de Medicina | 059A | Centro | FAVORABLE |
| Marbán Prieto | José María | PTUN | Didáctica de la Matemática | Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática | SG | Facultad de Educación | 097I | | Didáctica de la Matemática | Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática | VA | Facultad de Educación y Trabajo Social | 097C | Unidad Docente Centro | FAVORABLE |

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General — Fecha: 6 de junio de 2016

A Srs. Vicerrectores

A los interesados

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, acordó nombrar la representación estudiantil en las siguientes comisiones:

**Comisión Permanente**
- D. Miguel Ángel Calvo Areces
- D.ª Lara Borondo Rodríguez

**Comisión de Distintivos Honoríficos**
- D. Álvaro Vázquez Sánchez
- D. Álvaro Patricio Prieto Pérez

**Comisión de Economía**
- D.ª Carolina del Bosque Peón
- D. Miguel Ángel Calvo Areces

**Comisión de Estudiantes y Empleo**
- D.ª Noemí Rojo Sahagún
- D. Álvaro Patricio Prieto Pérez

**Comisión de Infraestructuras**
- D.ª Noemí Rojo Sahagún
- D.ª Lara Borondo Rodríguez

**Comisión de Investigación**
- D. Álvaro Pastor Camazón
- D. Diego Vallejo Martínez

**Comisión de Ordenación Académica y Profesorado**
- D. Álvaro Pastor Camazón
- D. Álvaro Vázquez Sánchez

**Comisión de Relaciones Institucionales**
- D.ª Carolina del Bosque Peón
- D. Diego Vallejo Martínez

Vº Bº
El Rector

Fdo.: Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley *30/92*, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General Fecha: 6 de mayo de 2016

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio María Javato Martín frente al Acuerdo del Consejo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 26 de febrero de 2016, por el que se aprueban las «*Líneas de actuación del PDI para el año 2016*».

Vº Bº
El Rector

Fdo.: Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley *30/92*, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

## EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General Fecha: 6 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, acordó aprobar la modificación de los puntos 4 y 7 del Artículo Cuatro (Derechos y Deberes) del Reglamento de Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos de la UVa, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.4. Los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos podrán dirigir tesis doctorales y trabajos de fin de máster, y podrán participar en los correspondientes tribunales de tesis doctoral. Los primeros, además, podrán participar en las Comisiones Evaluadoras de trabajos de fin de máster.

Artículo 4.7. Los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos podrán participar e incluso ser investigadores principales de proyectos de investigación, siempre y cuando así lo permita la correspondiente convocatoria.

Disposición final.
La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

**TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR IMPRORROGABLE A CONTRATADO DOCTOR BÁSICO -ESTABILIZACION-**

| DEPARTAMENTO | AREA | CENTRO | CATEGORIA INICIAL | PUESTO | CATEGORIA FINAL | OFERTA DE EMPLEO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática | Didáctica de las Ciencias Sociales | Facultad de Educación, Palencia | Profesor Ayudante Doctor | K097K53/RP06002 | Profesor Contratado Doctor "Básico" | 2016 |
| Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática | Didáctica de las Ciencias Sociales | Facultad de Educación, Palencia | Profesor Ayudante Doctor | K097K53/RP06003 | Profesor Contratado Doctor "Básico" | 2016 |
| Sociología y Trabajo Social | Sociología | Facultad de Educación, Soria | Profesor Ayudante Doctor | K068K57/RP06002 | Profesor Contratado Doctor "Básico" | 2016 |
| Sociología y Trabajo Social | Sociología | Facultad de Educación, Soria | Profesor Ayudante Doctor | K068K57/RP06001 | Profesor Contratado Doctor "Básico" | 2016 |

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

INTEGRACIÓN DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN EL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
(Disposición Adicional Segunda L.O. 4/2007. de 12 de abril)

| DEPARTAMENTO | AREA | CENTRO | CATEGORIA INICIAL | CÓDIGOPLAZA | CATEGORIA FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Pedagogía | Didáctica y Organización Escolar | Facultad de Educación, Segovia | Profesor Titular de Escuela Universitaria | K054K54/RP03018→K054K54/RP01003 | Profesor Titular de Universidad |

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

## TRANSFORMACIÓN DE PLAZA DE AYUDANTE A PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

| DEPARTAMENTO | AREA | CENTRO | CATEGORIA INICIAL | PUESTO | CATEGORIA FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Filología Inglesa | Filología Inglesa | Facultad de Filosofía y Letras | Ayudante | K027K04/RP07004 | Profesor Ayudante Doctor |

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General Fecha: 6 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, acordó aprobar la modificación del Programa de Estudios Conjuntos de Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General Fecha: 6 de junio de 2016

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, acordó aprobar la implantación de los siguientes Títulos Propios:

- Máster en Psicopatología y Clínica Psicoanalítica.
- Especialista Universitario en Sindicalismo y Diálogo Social.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

**Universidad de Valladolid**

# REGLAMENTO SOBRE CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

*(Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión 3 de junio de 2016)*

## PREÁMBULO

En el artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Valladolid*, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, se establece que el Consejo de Gobierno regulará la concesión de los premios extraordinarios en cada una de las titulaciones y ciclos.

Por su parte, el artículo 114.2.e) de los Estatutos establece que la Comisión de Doctorado debe proponer al Consejo de Gobierno la normativa de aprobación y la propuesta de resolución de las convocatorias correspondientes.

Con el fin de reconocer y destacar la calidad científica de las mejores tesis doctorales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la *Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid*, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprueba, a propuesta de la Comisión de Doctorado, el siguiente *Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid.*

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar el procedimiento mediante el cual cada curso académico la Universidad de Valladolid podrá otorgar, en consideración a la calidad científica de las tesis doctorales defendidas en su seno, premios extraordinarios de doctorado.

### Artículo 2. Requisitos

1.- La Universidad de Valladolid podrá otorgar cada curso académico, a instancia de sus autores, premios extraordinarios de doctorado a las tesis de mayor calidad científica entre las defendidas en el curso anterior al de la convocatoria y, en su caso, entre las acumuladas en las convocatorias anteriores.

2.- Para que una tesis pueda optar al premio extraordinario será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se haya defendido dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria.

*b)* Que en la defensa haya obtenido la mención *cum laude.*

c) Que la media de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal sea igual o superior a 9 puntos, según lo establecido en el artículo 14, apartados 6 y 8, de la *Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid.*

### Artículo 3. Agrupaciones de programas de doctorado

1.- Para la evaluación competitiva de las tesis a efectos de la obtención de premio extraordinario, la Comisión de Doctorado clasificará los Programas de Doctorado por agrupaciones en función de las áreas de conocimiento relacionadas con ellos. Las tesis

quedarán adscritas de manera automática a la agrupación a la que corresponda el programa en el que se han defendido.

2.- Las agrupaciones se definen por razones de afinidad, ya que presentan mecanismos homogéneos de evaluación de la calidad de las tesis doctorales y de sus resultados de investigación en términos de indexación de publicaciones o de baremación de otros méritos.

3.- Las agrupaciones definidas para cada una de las grandes ramas en las que se clasifican los estudios superiores en la Universidad de Valladolid son los siguientes:

a) **Rama de "Artes y Humanidades":**
   - Filología, lingüística y literatura
   - Filosofía
   - Geografía, Historia y Arte

b) **Rama de "Ciencias":**
   - Física
   - Química
   - Matemáticas

c) **Rama de "Ciencias de la Salud":**
   - Ciencias de la Salud

d) **Rama de "Ciencias Sociales y Jurídicas":**
   - Ciencias de la Educación y Psicología
   - Comunicación
   - Derecho
   - Economía

e) **Rama de "Ingeniería y Arquitectura":**
   - Ingeniería
   - Arquitectura

4.- Las áreas de conocimiento que se engloban en cada agrupación serán las establecidas en el Anexo I de este reglamento.

**Artículo 4. Número de premios extraordinarios**

1.- El número de premios extraordinarios de doctorado que se podrán conceder en el curso académico por cada agrupación estará limitado.

2.- En cada agrupación se podrá conceder cada curso académico un premio extraordinario por cada diez tesis (o fracción) defendidas en ella.

3.- No obstante, será necesario que en una agrupación se defiendan un mínimo de cinco tesis doctorales para poder conceder un premio. En caso contrario, la Comisión de Doctorado acordará la acumulación de las tesis defendidas para la convocatoria siguiente hasta un máximo de tres convocatorias consecutivas. En la tercera convocatoria se podrá conceder un premio en dicha agrupación aunque no se alcance el número mínimo requerido en este apartado.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

4.- A los solicitantes de premio extraordinario que, por existir acuerdo de acumulación, participen en una convocatoria posterior solamente se les valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al curso académico en el que se defendió la tesis doctoral.

**Artículo 5. Comisiones de Valoración**

1.- A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Rector nombrará cada cuatro años una Comisión de Valoración para cada una de las cinco grandes ramas mencionadas en el artículo 3.3.

2.- Cada comisión estará compuesta por cinco miembros titulares y diez suplentes, que deberán elegirse entre los profesores de la Universidad de Valladolid que participen en un programa de doctorado del Real Decreto 99/2011 de la rama correspondiente, tengan un tramo de investigación vivo y al menos una tesis dirigida.

3.- El profesor con mayor categoría y antigüedad dentro de la misma actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad dentro de la misma como secretario. Los tutores o los directores de las tesis que concurran a un premio no podrán intervenir en la comisión de valoración de la convocatoria correspondiente.

4.- La comisión de cada rama de conocimiento será la encargada de valorar los premios extraordinarios de las diferentes agrupaciones encuadradas en ella.

**Artículo 6. Convocatoria**

La Comisión de Doctorado aprobará y publicará antes del 1 de diciembre de cada año la convocatoria, que incluirá:

a) El curso académico al que se refiere la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes y la relación de agrupaciones con el número de premios que se pueden conceder. En el caso de que las agrupaciones cuenten con tesis acumuladas de cursos anteriores, además del número de premios posibles, se indicará el número de tesis acumuladas, el curso académico al que pertenecen y la fecha límite de valoración de méritos para las solicitudes vinculadas a tesis procedentes de esos cursos.

b) El modelo de solicitud y la relación de documentos que deben adjuntarse.

c) El lugar y el plazo de presentación de las solicitudes.

d) La asignación de los programas de doctorado a las agrupaciones definidas en el artículo 3.3 de este Reglamento.

e) Los criterios específicos de valoración para cada agrupación, que deberán ponderar en un 50% la nota media otorgada por los miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis a efectos de su consideración para el premio extraordinario de doctorado y en otro 50% los resultados de investigación de la tesis y otros méritos de los solicitantes. Las solicitudes no podrán ser premiadas si no puntúan en ambos apartados.

f) La composición de las Comisiones de Valoración para cada gran rama de conocimiento.

g) En el caso de que en alguna agrupación el número de tesis defendidas sea inferior a cinco, la relación de agrupaciones y el número de tesis acumuladas para la convocatoria que corresponda, haciendo referencia a las previsiones del artículo 4.

**Artículo 7. Instrucción del procedimiento**

1.- Una vez publicada la convocatoria, se abrirá un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes. Estas deberán acompañarse de copias o referencias fehacientes de las publicaciones a que las tesis hayan dado lugar, junto con los indicadores objetivos de calidad que las avalen, así como pruebas documentales del resto de méritos alegados y una declaración jurada de la veracidad de los mismos. Solamente se tendrán en cuenta los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente y, en el caso de tesis acumuladas de cursos anteriores, será la fijada en el artículo 4.4. No se considerarán los méritos no alegados o no acreditados tras el oportuno trámite de subsanación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisiones de Valoración publicarán relaciones provisionales de admitidos y excluidos en cada una de las agrupaciones. En este mismo trámite, las Comisiones de Valoración publicaran listado de aspirantes a los que se requiera la subsanación de sus solicitudes.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los motivos de exclusión, tras el cual las comisiones publicarán la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Del mismo modo, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los extremos requeridos.

3.- Posteriormente, las Comisiones de Valoración realizarán una puntuación provisional de las tesis admitidas en cada agrupación que les compete, considerando exclusivamente los méritos alegados según lo establecido en los artículo 4.4 y 7.1 de este Reglamento, y procederán a su publicación, momento a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

Estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, cada Comisión de Valoración hará públicas y trasladará a la Comisión de Doctorado, antes del 1 de abril siguiente a la fecha de convocatoria, las propuestas motivadas de resolución para cada agrupación, que incluirán los datos personales, las valoraciones y, en su caso, las alegaciones de cada aspirante.

4.- La Comisión de Doctorado podrá devolver a una Comisión de Valoración sus propuestas para alguna o para todas las agrupaciones con las consideraciones que estime oportunas. En el caso de que la Comisión de Valoración modifique alguna propuesta, deberán repetirse las actuaciones del apartado anterior.

**Artículo 8. Resolución**

1.- La Comisión de Doctorado, una vez ratificadas las evaluaciones de las diferentes Comisiones de Valoración, elevará las propuestas de resolución a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación por delegación del Consejo de Gobierno. Los acuerdos se harán públicos y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo o, en su caso, de reposición.

**Universidad de Valladolid**

2.- A efectos de constancia y publicidad, la Comisión de Doctorado dispondrá de un registro de concesión de premios extraordinarios de doctorado.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogado el *Artículo 9. Premios extraordinarios de doctorado* de la *Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid,* aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2012, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

**Disposición final. Entrada en vigor**

Una vez publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el presente reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2017.

Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

ANEXO I

Relación de áreas de conocimiento que se engloban en cada agrupación de programas de doctorado

| Agrupación de Programas de Doctorado | Áreas de Conocimiento (Real Decreto 415/2015) |
|---|---|
| **Filología, lingüística y literatura** | Estudios Árabes e Islámicos.<br>Estudios de Asia Oriental.<br>Estudios Hebreos y Arameos.<br>Filología Alemana.<br>Filología Catalana.<br>Filología Eslava.<br>Filología Francesa.<br>Filología Gallega y Portuguesa.<br>Filología Griega.<br>Filología Inglesa.<br>Filología Italiana.<br>Filología Latina.<br>Filología Románica.<br>Filología Vasca.<br>Lengua Española.<br>Lingüística General.<br>Lingüística Indoeuropea.<br>Literatura Española.<br>Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.<br>Traducción e Interpretación. |
| **Filosofía** | Filosofía.<br>Lógica y Filosofía de la Ciencia. |
| **Geografía, Historia y Arte** | Análisis Geográfico Regional.<br>Arqueología.<br>Ciencias y Técnicas Historiográficas.<br>Dibujo.<br>Escultura.<br>Estética y Teoría de Las Artes.<br>Geografía Física.<br>Geografía Humana.<br>Historia Antigua.<br>Historia Contemporánea.<br>Historia de América.<br>Historia de la Ciencia.<br>Historia del Arte.<br>Historia Medieval.<br>Historia Moderna.<br>Música.<br>Pintura.<br>Prehistoria. |

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

| | |
|---|---|
| **Matemáticas** | Álgebra.<br>Análisis Matemático.<br>Estadística e Investigación Operativa.<br>Geometría y Topología.<br>Matemática Aplicada. |
| **Física** | Astronomía y Astrofísica.<br>Cristalografía y Mineralogía<br>Electromagnetismo.<br>Física Aplicada.<br>Física Atómica Molecular y Nuclear.<br>Física de la Materia Condensada.<br>Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.<br>Física de la Tierra.<br>Física Teórica.<br>Óptica. |
| **Química** | Química Analítica.<br>Química Física.<br>Química Inorgánica.<br>Química Orgánica. |
| **Ciencias de la Salud** | Anatomía Patológica.<br>Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.<br>Anatomía y Embriología Humana.<br>Biología Celular.<br>Bioquímica y Biología Molecular<br>Cirugía.<br>Dermatología.<br>Enfermería.<br>Estomatología.<br>Farmacia y Tecnología Farmacéutica.<br>Farmacología.<br>Fisiología.<br>Fisioterapia.<br>Histología.<br>Inmunología.<br>Medicina Legal y Forense.<br>Medicina Preventiva y Salud Pública.<br>Medicina y Cirugía Animal.<br>Medicina.<br>Microbiología.<br>Nutrición y Bromatología.<br>Obstetricia y Ginecología.<br>Oftalmología.<br>Otorrinolaringología.<br>Parasitología.<br>Pediatría.<br>Psiquiatría.<br>Radiología y Medicina Física.<br>Sanidad Animal. |

| | |
|---|---|
| | Toxicología.<br>Traumatología y Ortopedia<br>Urología. |
| **Ciencias de la Educación y Psicología** | Didáctica de la Expresión Corporal.<br>Didáctica de la Expresión Musical.<br>Didáctica de la Expresión Plástica.<br>Didáctica de la Lengua y Literatura.<br>Didáctica de la Matemática.<br>Didáctica de las Ciencias Experimentales.<br>Didáctica de las Ciencias Sociales.<br>Didáctica y Organización Escolar.<br>Educación Física y Deportiva.<br>Metodología de las Ciencias del Comportamiento.<br>Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.<br>Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.<br>Psicobiología.<br>Psicología Básica.<br>Psicología Evolutiva y de la Educación.<br>Psicología Social.<br>Teoría e Historia de la Educación. |
| **Comunicación** | Antropología Social.<br>Biblioteconomía y Documentación.<br>Ciencia Política y de la Administración.<br>Comunicación Audiovisual y Publicidad.<br>Filosofía Moral.<br>Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos.<br>Periodismo.<br>Sociología.<br>Trabajo Social y Servicios Sociales. |
| **Derecho** | Derecho Administrativo.<br>Derecho Civil.<br>Derecho Constitucional.<br>Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.<br>Derecho Eclesiástico de Estado.<br>Derecho Financiero y Tributario.<br>Derecho Internacional Privado.<br>Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.<br>Derecho Mercantil.<br>Derecho Penal.<br>Derecho Procesal.<br>Derecho Romano.<br>Filosofía Del Derecho.<br>Historia del Derecho y de las Instituciones. |
| **Economía** | Comercialización e Investigación de Mercados.<br>Economía Aplicada.<br>Economía Financiera y Contabilidad.<br>Economía, Sociología y Política Agraria. |

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

| | |
|---|---|
| | Fundamentos de Análisis Económico.<br>Historia e Instituciones Económicas.<br>Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa<br>Organización de Empresas. |
| **Ingeniería** | Arquitectura y Tecnología de Computadores.<br>Botánica<br>Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.<br>Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.<br>Ciencias y Técnicas de la Navegación.<br>Construcciones Navales.<br>Ecología.<br>Edafología y Química Agrícola.<br>Electrónica.<br>Ingeniería Aeroespacial.<br>Ingeniería Agroforestal.<br>Ingeniería de los Procesos de Fabricación.<br>Ingeniería de Sistemas y Automática.<br>Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes.<br>Ingeniería Eléctrica.<br>Ingeniería Hidráulica.<br>Ingeniería Mecánica.<br>Ingeniería Nuclear.<br>Ingeniería Química.<br>Ingeniería Telemática.<br>Ingeniería Textil y Papelera.<br>Lenguajes y Sistemas Informáticos.<br>Máquinas y Motores Térmicos.<br>Mecánica de Fluidos.<br>Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.<br>Producción Animal.<br>Producción Vegetal.<br>Proyectos de Ingeniería.<br>Tecnología de los Alimentos.<br>Tecnología Electrónica.<br>Tecnologías del Medio Ambiente.<br>Teoría de la Señal y Comunicaciones.<br>Explotación de las Minas.<br>Ingeniería Cartográfica Geodésica y Fotogrametría.<br>Ingeniería de la Construcción.<br>Ingeniería del Terreno.<br>Prospección e Investigación Minera.<br>Expresión Gráfica en la Ingeniería. |
| **Arquitectura** | Composición Arquitectónica.<br>Construcciones Arquitectónicas.<br>Expresión Gráfica Arquitectónica.<br>Proyectos Arquitectónicos.<br>Urbanística y Ordenación del Territorio. |

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

**Universidad de Valladolid**

# NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

*(Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión 3 de junio de 2016)*

## PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que los estudios de doctorado finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral, en los términos referidos en sus artículos 13 a 15. Por otra parte, los Estatutos de la Universidad de Valladolid atribuyen a la Comisión de Doctorado la propuesta de la normativa reguladora de Tercer Ciclo y Doctorado, así como la propuesta al Rector del nombramiento de los tribunales para las tesis. Por último, el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 29 de abril de 2014 (*BOCyL* de 16 mayo de 2014), en el apartado g) del artículo 15.3 establece que corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado autorizar la presentación de la tesis a la Comisión de Doctorado.

A estas disposiciones se añaden los principios de Salzburgo de 2005 y 2010 para los programas doctorales en las universidades de la Unión Europea, que defienden que la investigación original es la base del doctorado y se plasma finalmente en la tesis doctoral. Por ello, estos estudios deben someterse a una estrategia de control de calidad basada en indicadores institucionales que utilicen la revisión por pares anónimos y que tengan en cuenta las diferencias entre disciplinas, como, por ejemplo, los resultados de publicaciones o los avances en proyectos de investigación. Dichos principios hacen especial hincapié en la internacionalización, que puede llevarse a cabo mediante doctorados conjuntos, cotutelas o la concesión de la mención de "doctorado internacional" a aquellos doctorandos que realicen parte de su formación en el extranjero. Asimismo, es relevante impulsar la colaboración durante la realización de los estudios doctorales con otros sectores distintos del académico, como empresas, instituciones sanitarias u otros agentes sociales capaces de generar conocimiento. Los principios de Salzburgo aconsejan que el marco legislativo de cada institución se desarrolle del modo más adecuado posible para apoyar estas nuevas tendencias de internacionalización, colaboración con otros ámbitos y control de calidad.

El Real Decreto 1027/2011, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), incide en estos aspectos cuando define los resultados de aprendizaje de quien alcanza el nivel de Doctor (nivel 4) mencionando, entre otros, el avance de la frontera del conocimiento, la realización de aportaciones originales y significativas que sean reconocidas como tales por la comunidad científica internacional y la capacidad de aplicar sus contribuciones y metodología para sintetizar ideas nuevas.

La experiencia de los últimos años aconseja la actualización de la Normativa *para la presentación y defensa de la tesis doctoral* con el fin de mejorar e incorporar sugerencias de los distintos actores implicados en este proceso. Al mismo tiempo, esta reforma de la *Normativa* se plantea con el espíritu de desarrollo de la legislación vigente, inspirado en los principios de Salzburgo y en el artículo 8 del Real Decreto 1027/2011, el aprovechamiento de la tecnología como vía para la internacionalización, la apertura a la colaboración con otros sectores de la sociedad y el mayor impacto en la comunidad investigadora. Todo el proceso

está encaminado a contribuir tanto a la impecabilidad del procedimiento como a la calidad del resultado final: la tesis doctoral.

En este sentido, la presente Normativa contempla, entre otras cosas, mayor facilidad para la concesión de la mención internacional al reconocerse estancias realizadas en un periodo que pueda separarse en dos; la constitución de tribunales de tres miembros, que facilita su formación, y la posible participación de uno de ellos mediante videoconferencia en aras de una mayor internacionalización; la integración en el tribunal de doctores de empresas o instituciones sanitarias con la experiencia investigadora exigida, que favorecerá la colaboración con otros sectores; la consideración de aportaciones acreditativas de la calidad de una tesis y la posibilidad de presentar una nueva versión de esta si los informes externos que solicite la Comisión de Doctorado aconsejan modificaciones para mejorar el resultado final de los estudios doctorales.

## CAPÍTULO I
## Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto
El presente reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid.

### Artículo 2. La tesis doctoral
De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, una tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación en cualquier campo de conocimiento, cuya elaboración debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i. En la Universidad de Valladolid se contemplan dos modalidades de tesis: ordinaria y por compendio de publicaciones.

### Artículo 3. Modalidad ordinaria de tesis doctoral
1. Siempre que merezca la consideración de trabajo original de investigación, la memoria de la modalidad ordinaria de tesis deberá incluir índice, introducción, un cuerpo formado por capítulos bien diferenciados, conclusiones y bibliografía. El cuerpo fundamental de la memoria será de autoría única y no podrá conformarse como una agregación de publicaciones científicas, independientemente de que estas se puedan añadir como anexos.
2. Como acreditación de la calidad de las tesis de modalidad ordinaria se presentará al menos una aportación relacionada con la tesis doctoral que cumpla alguno de los criterios de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para el reconocimiento de tramos de investigación en el área de conocimiento en la que se realiza la tesis (artículo, capítulo de libro, libro o monografía, patente, etc.). La fecha de aceptación de esta aportación deberá estar comprendida dentro del periodo en el que el alumno haya estado matriculado en los estudios de doctorado.

   Una aportación firmada por dos o más alumnos de doctorado solo podrá avalar una tesis.

### Artículo 4. Modalidad de tesis doctoral por compendio de publicaciones
1. En la modalidad por compendio de publicaciones el candidato deberá aportar un mínimo de tres artículos científicos que hayan sido aceptados o publicados en un medio de

impacto, según los criterios de la ANECA para el área de conocimiento en la que se presenta la tesis, dentro del periodo en el que el alumno haya estado matriculado en el Programa de Doctorado, siempre que dichas publicaciones merezcan la consideración de trabajos originales elaborados por el candidato.

2. La memoria de la tesis que siga esta modalidad deberá incluir índice, introducción, un cuerpo formado por los distintos artículos, conclusiones y bibliografía. Los artículos deberán incluirse completos en la memoria, con la referencia precisa de la publicación y con los nombres y la filiación de todos sus autores.
3. En la valoración de las tesis de esta modalidad se considerará especialmente la coherencia y la conexión temática de la investigación subyacente a las publicaciones. Por lo tanto, la introducción deberá ser suficientemente extensa y justificar la relación temática de las publicaciones y la relevancia de su aportación conjunta, describiendo los objetivos globales perseguidos por la investigación y la metodología empleada.

**Artículo 5. Informes previos a la admisión a defensa**

1. Los informes que se recaben, en aplicación de lo establecido en los artículos 7.2 y 9 de esta Normativa, tanto por la Comisión Académica del Programa de Doctorado como por la Comisión de Doctorado serán encargados a especialistas que cumplan los siguientes requisitos:
   a) Estar en posesión del título de doctor.
   b) Contar con experiencia investigadora acreditada, justificable expresamente mediante la posesión de, al menos, un período de actividad investigadora reconocido en los últimos siete años o dos en periodos anteriores, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que no resulte de aplicación el criterio anterior, podrá justificarse mediante la aportación de méritos equiparables a los que la ANECA considera para el reconocimiento de tramos de investigación. De aportarse publicaciones, habrán de indicarse el índice de impacto y las bases de indexación utilizadas.
   c) Pertenecer a universidades o instituciones de educación superior o de investigación externas a la Universidad de Valladolid y a su Escuela de Doctorado.
   d) En el caso que se solicite la mención de "Doctor internacional", las instituciones a las que pertenezcan los especialistas no podrán ser españolas y además deberán ser distintas a las instituciones en las que se haya realizado la estancia en el extranjero.
2. No podrán informar sobre una tesis doctoral:
   a) Para las tesis de modalidad ordinaria, los coautores de la aportación a la que se refiere el artículo 3.2.
   b) Para las tesis por compendio de publicaciones, los coautores de publicaciones a las que se refiere el artículo 4.1.
   c) Si la tesis se realiza en el marco de un convenio de cotutela, los investigadores que pertenezcan a las instituciones que participan en el convenio.
3. Los informes serán cumplimentados en el modelo establecido por la Comisión de Doctorado.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

**Artículo 6. El tribunal de la tesis doctoral**

1. El tribunal de la tesis doctoral estará formado por cinco doctores, tres titulares y dos suplentes. De entre los titulares, uno actuará como presidente y otro como secretario.
2. Entre los miembros titulares y suplentes del tribunal no podrá haber más de uno perteneciente a la misma Universidad o a sus instituciones colaboradoras, excepto en el caso de programas conjuntos, en el que se aceptará más de un profesor del programa siempre que pertenezcan a instituciones diferentes.
3. Todos los miembros del tribunal deberán cumplir con los siguientes requisitos:
   a) Estar en posesión del título de doctor.
   b) Contar con experiencia investigadora acreditada, en los términos especificados en el artículo 5.1.b).
   c) Estar prestando servicios en su respectiva universidad, centro o institución.
   d) Contar con un perfil investigador adecuado al tema de la tesis.
4. Todos los miembros del tribunal deberán pertenecer a universidades o instituciones de educación superior o de investigación. No obstante, con la debida justificación, hasta un máximo de un titular y un suplente podrán ejercer su profesión fuera de instituciones universitarias. A estos efectos, las instituciones sanitarias se considerarán no universitarias. En todo caso, en el tribunal siempre habrá una mayoría de miembros pertenecientes a universidades o instituciones de educación superior o de investigación.
5. La integración de profesores eméritos y eméritos honoríficos en los tribunales de tesis se permitirá en la medida en que así lo recoja para los profesores nombrados como tales en la Universidad de Valladolid el reglamento propio de esta Universidad.
6. No podrán formar parte del tribunal:
   a) El tutor y el director o los directores de la tesis, salvo en aquellas presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto y solo si se defiende la tesis en la otra universidad.
   b) Los expertos que hayan emitido los informes recabados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
   c) Para las tesis de modalidad ordinaria, los coautores de la aportación a la que se refiere el artículo 3.2.
   d) Para las tesis por compendio de publicaciones, los coautores de las publicaciones a las que se refiere el artículo 4.1.
7. En las tesis con mención de "Doctor internacional" se debe garantizar que forme parte del tribunal un doctor perteneciente a una institución de educación superior o centro de investigación no español, distinto del responsable de la estancia del doctorando fuera de España.
8. La composición del tribunal podrá ser distinta de la indicada si así lo establecen los convenios de cotutela de tesis con universidades extranjeras cuando se defienda en la otra universidad.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

## CAPÍTULO II
## Autorización y depósito

### Artículo 7. Autorización para la presentación a depósito

1. Para que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda dar trámite a la tesis doctoral será requisito necesario que el estudiante haya estado matriculado en un Programa de Doctorado en la Universidad de Valladolid durante el periodo de tiempo establecido por la Escuela de Doctorado.

2. Recibida la tesis, junto con la autorización del director mediante informe razonado para la presentación de esta, la Comisión Académica recabará dos informes sobre la relevancia de la misma, las posibles mejoras y la procedencia de su presentación, emitidos por especialistas doctores que cumplan todos los requisitos especificados en el artículo 5. Dichos especialistas serán designados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, oídos el director o directores, y deberán pertenecer a dos instituciones distintas. Los informes serán remitidos a los directores de las tesis y al doctorando para que este lleve a cabo, si procede, los cambios que los informantes hayan aconsejado.

3. Examinada la tesis doctoral y leídos los informes recabados, la Comisión Académica podrá autorizar el depósito de la tesis ante la Comisión de Doctorado, en cuyo caso entregará al doctorando la siguiente documentación:

   a) Informes externos recabados para la tesis doctoral.

   b) Autorización para la presentación de la tesis ante la Comisión de Doctorado.

   c) Propuesta, oídos el director o directores, de cinco doctores que puedan formar parte del tribunal que evalúe la tesis, tres titulares y dos suplentes, especificando los propuestos como presidente y secretario, cumpliendo lo especificado en el artículo 6.

   d) Acreditación de que los doctores que han emitido los informes externos y los propuestos para integrar el tribunal cumplen los requisitos recogidos en los artículos 5 y 6, respectivamente.

   e) Evaluación positiva del documento de actividades llevadas a cabo por el doctorando en el curso académico en el que ha depositado la tesis en el formato proporcionado por la Escuela de Doctorado.

4. Contra el acuerdo de no autorización del depósito de la tesis por parte de la Comisión Académica cabrá recurso de alzada ante la Comisión de Doctorado.

### Artículo 8. Depósito de la tesis doctoral

1. Una vez que la Comisión Académica del Programa de Doctorado lo haya autorizado, el doctorando deberá presentar solicitud de depósito dirigida a la Comisión de Doctorado junto a la siguiente documentación:

   a. Dos ejemplares de la tesis, uno en formato papel y encuadernado, y otro en formato electrónico en un único archivo PDF. En caso de presentarse en una lengua distinta de la española, ambos ejemplares deberán incluir un resumen en castellano, avalado por el director o los directores, que contemple los objetivos, la metodología, los principales resultados y las conclusiones del trabajo.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

Tanto en las tesis ordinarias como en las de compendio de publicaciones, el ejemplar debe ir acompañado de un anexo con los informes de los expertos externos recabados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y, si las hubiere, la especificación de las mejoras introducidas en la memoria de la tesis a raíz de dichos informes. En la versión de papel este anexo puede encuadernarse conjuntamente con la tesis o de manera independiente, mientras que en la versión electrónica se aportará obligatoriamente por separado como un archivo PDF adicional.

b. Autorización del director, mediante informe razonado, para la presentación de la tesis ante la Comisión de Doctorado.

c. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, el doctorando deberá haber iniciado el registro de la tesis en la base de datos Teseo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y deberá presentar una copia de la ficha obtenida de dicha aplicación en la que figuren cumplimentados, al menos, los descriptores y el resumen de la tesis.

d. Todos los documentos generados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado que se relacionan en el artículo 7.3.

e. Para las tesis de modalidad ordinaria, copia de la aportación a la que se refiere el artículo 3.2, que deberá acompañarse de una prueba de que cumple los requisitos de calidad de la ANECA (indexación del medio, calidad de la editorial, etc.). Además, se presentará la renuncia expresa del resto de los coautores a utilizar la misma aportación para avalar otra tesis doctoral, sea en la modalidad ordinaria o en la de compendio de publicaciones.

f. Para las tesis por compendio de publicaciones, se aportará un escrito, firmado por cada coautor, en el que se especifique la contribución del doctorando al trabajo y en el que consten la aceptación de la presentación de las publicaciones seleccionadas como parte de esta tesis y la renuncia a incluirlas en otra por compendio.

g. Si se opta a la mención de "Doctor internacional", el doctorando deberá presentar la solicitud de dicha mención y el certificado de la estancia que, tras haberse matriculado en el Programa de Doctorado, haya realizado en una única institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio fuera de España, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con el tema de la tesis, durante al menos tres meses (interrumpida en un máximo de dos periodos si media causa debidamente justificada). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorado (artículo 15.1.a)) del Real Decreto 99/2011.

2. La Comisión de Doctorado resolverá la inadmisión a depósito cuando la tesis no cumpla todos los requisitos formales establecidos en el artículo 8.1.

3. Una vez presentada la tesis ante la Comisión de Doctorado, el ejemplar impreso con los anexos que incorporan los informes recabados por el Comité Académico del Programa de Doctorado, según lo especificado en el artículo 8.1.a) y, si ha lugar, la descripción de las modificaciones introducidas a raíz de estos informes, permanecerá en depósito en la unidad administrativa correspondiente durante diez días hábiles para que cualquier doctor

que lo solicite pueda consultarlos y, si lo cree conveniente, formular por escrito ante la Comisión de Doctorado las alegaciones que estime oportunas.

4. El depósito se hará público y se comunicará expresamente a la Comisión de Doctorado, al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y a los responsables de centros, departamentos e institutos universitarios.
5. La tesis, una vez depositada, no puede modificarse, salvo en los supuestos del artículo 10.

## Capítulo III
## Admisión a defensa de la tesis doctoral

### Artículo 9. Solicitud de informes adicionales

1. Si la Comisión de Doctorado entendiese que los informes previos no son suficientemente concluyentes o no se apreciaran con claridad indicios de calidad en la tesis doctoral, siguiendo el principio de evaluación por pares, habitual en la comunidad científica, podrá solicitar informes adicionales a otros doctores que cumplan los requisitos mencionados en el artículo 5 para que en el plazo de treinta días naturales emitan una evaluación razonada de la tesis, en la que concluyan expresamente sobre la procedencia o no de su defensa. A los expertos se les exigirá que sus informes únicamente sean remitidos a la Comisión de Doctorado.
2. Estos informes no tendrán en ningún caso carácter vinculante.

### Artículo 10. Acuerdo de mejora de la tesis

1. Una vez examinados la tesis doctoral y los informes, la Comisión de Doctorado podrá requerir al doctorando que lleve a cabo las modificaciones que considere necesarias antes de realizar una nueva y última evaluación, mediante acuerdo motivado que se le notificará, concediéndole un plazo de cuatro meses, a partir de la notificación, para depositar una nueva versión de la tesis. De este acuerdo se dará traslado al director de la tesis y al coordinador del programa. Esta nueva versión deberá incluir:
    a) El ejemplar modificado de la tesis, acompañado de un documento que detalle las mejoras introducidas.
    b) Una nueva autorización de la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado para la presentación de la tesis a la Comisión de Doctorado.
    c) Nuevo informe razonado del director o de los directores de la tesis con su consentimiento expreso para la presentación de la misma.
2. El acuerdo por el que se requiera al doctorando la mejora de la tesis interrumpirá el plazo máximo de resolución establecido en el artículo 11.1 siguiente.

### Artículo 11. Acuerdo definitivo de admisión

1. La Comisión de Doctorado adoptará la decisión final sobre la admisión a defensa de la tesis en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha del vencimiento de depósito al que se refiere el artículo 8.3. En esa decisión podrá considerarse que:
    a) Procede la admisión a defensa, en cuyo caso nombrará el tribunal en los términos descritos en el artículo 12.

b) No procede la admisión a defensa. El acuerdo motivado se notificará al doctorando para que en el plazo de diez días, a partir de la recepción de la notificación, presente las alegaciones oportunas. De este acuerdo se dará traslado al coordinador del Programa de Doctorado y al director o los directores de la tesis. La Comisión de Doctorado, una vez examinadas las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente sobre la admisión a defensa de la tesis.

2. Contra el acuerdo de la Comisión de Doctorado por el que se resuelva el procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 12. Nombramiento del tribunal**

1. Admitida la tesis a defensa, la Comisión de Doctorado propondrá al Rector el nombramiento del tribunal encargado de evaluarla, tres titulares y dos suplentes que cumplan los requisitos detallados en el artículo 6, con la especificación de quiénes actuarán como presidente y secretario.
2. La Comisión de Doctorado notificará el nombramiento del tribunal a cada uno de sus miembros y al doctorando.
3. La Comisión de Doctorado remitirá a los miembros del tribunal en formato electrónico un ejemplar de la tesis, el anexo al que se refiere el artículo 8.1.a) y el documento de actividades.
4. Sin perjuicio de lo anterior, y para facilitar a los miembros del tribunal su consulta, el doctorando podrá hacerles llegar en papel un ejemplar de la tesis, el *curriculum vitae* y el documento de actividades.

## Capítulo IV
## Defensa y evaluación

**Artículo 13. Constitución del tribunal**

1. Transcurridos un mínimo de diez días hábiles desde la notificación del nombramiento del tribunal, el presidente podrá convocar al acto de defensa de la tesis doctoral. Dicho acto tendrá lugar en sesión pública en cualquier centro de la Universidad de Valladolid durante el periodo lectivo y en el plazo de cuatro meses desde el nombramiento del tribunal. Excepcionalmente, siempre y cuando revierta en interés de la Universidad de Valladolid, en el momento del depósito se podrá solicitar motivadamente al Vicerrectorado de Investigación la autorización de la defensa fuera de las instalaciones de la Universidad de Valladolid, para lo cual este podrá recabar de la Comisión de Doctorado un informe al respecto.
2. El secretario comunicará la convocatoria del acto de defensa a la Comisión de Doctorado para que la haga pública al menos tres días hábiles antes del acto de defensa.
3. En el caso de que el tribunal incumpla los plazos establecidos para su constitución, la Comisión de Doctorado podrá acordar requerir al presidente que proceda inmediatamente a convocar el acto de defensa o bien proponer al Rector su revocación y solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que proponga otro.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

**Artículo 14. Defensa y evaluación de la tesis doctoral**

1. La tesis doctoral será evaluada mediante el acto de defensa, que será público y comenzará con una exposición por parte del doctorando de su trabajo de investigación. Posteriormente, los miembros del tribunal emitirán su opinión sobre la tesis y se abrirá un turno de debate con el aspirante. Los demás doctores presentes en el acto podrán intervenir en el momento y la forma que señale el presidente del tribunal.
2. Como máximo, podrá asistir por videoconferencia el vocal o el presidente del tribunal. La Universidad regulará el procedimiento para su participación, habilitando los mecanismos precisos tanto para la firma del acta, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 14.7 del Real Decreto 99/2011, como para la emisión y recepción del voto secreto para otorgar la mención *cum laude* y la calificación para el premio extraordinario. En cualquier caso, será de aplicación el reglamento por el que se rija la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.
3. El tribunal, al evaluar la tesis, también tendrá en cuenta el documento con las actividades formativas del doctorando en los términos contemplados en el artículo 14.3 del Real Decreto 99/2011.
4. Finalizado el acto de defensa, cada miembro del tribunal emitirá un informe que justifique la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" y "sobresaliente", según lo establecido en el Real Decreto 99/2011.
5. En caso de que la calificación global otorgada sea "sobresaliente", el tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de *cum laude* si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad, según lo establecido en el artículo 14.7 del Real Decreto 99/2011.
6. En el mismo acto, cada miembro del tribunal emitirá una valoración acerca de la calidad científica de la tesis con puntuaciones entre el 1 y el 10 con un decimal, que será tenida en cuenta si el nuevo doctor solicita premio extraordinario de doctorado. Dichas evaluaciones serán anónimas y se entregarán en sobre cerrado al secretario del tribunal junto al voto secreto para la mención *cum laude*.
7. Esta sesión finalizará con la comunicación pública de la calificación global otorgada al doctorando.
8. En una segunda sesión pública se procederá al escrutinio de los votos para otorgar la mención *cum laude*, cumpliendo con lo marcado por el artículo 14.7 del Real Decreto 99/2011, y se trasladará al acta el resultado positivo o negativo de la votación, así como la nota media de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal que deberá tenerse en cuenta en el caso de optar a premio extraordinario de doctorado.
9. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la celebración del acto de defensa.
10. Estando constituido el tribunal, este procedimiento podrá ser sustituido, tanto para la mención *cum laude* como para la puntuación sobre el premio extraordinario de doctorado, por un procedimiento apoyado en el voto telemático que garantice el principio de confidencialidad y permita el escrutinio del resultado, la firma de actas de las dos sesiones

del acto de defensa y la comunicación automática del resultado al presidente y al secretario del tribunal y a la Sección Administrativa de la Escuela de Doctorado para que el resultado sea hecho público en sesión diferente a la del acto de defensa.

11. El título de Doctor incluirá la mención «Doctor internacional» siempre que concurran las circunstancias establecidas en el artículo 15.1 del Real Decreto 99/2011.

12. La defensa pública de la tesis tendrá lugar en la Universidad de Valladolid, con las salvedades contempladas en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011 y los artículos 13.1 y 16.4 de esta Normativa.

### Artículo 15. Archivo, acceso y difusión

1. Una vez aprobada, la tesis doctoral será archivada en formato electrónico abierto en el repositorio institucional de la Universidad de Valladolid, desde donde se remitirá al Ministerio de Educación un ejemplar de esta, también en formato electrónico, así como toda la información complementaria que fuera necesaria a los efectos oportunos. En cualquier caso, se excluirá de este depósito el anexo con los informes emitidos acerca de la tesis y las mejoras derivadas al que se refiere el artículo 8.1.a).

2. En las circunstancias contempladas en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011 y en cualesquiera otras que ampare la legislación se seguirán los procedimientos habilitados por la Universidad de Valladolid que garanticen la no publicidad de los aspectos referidos a los convenios de confidencialidad con empresas o la oportuna generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la oportuna confidencialidad y el respeto a los derechos de autor. La Universidad regulará la difusión y el acceso a las tesis doctorales archivadas en su repositorio institucional.

## Capítulo V
## Cotutela de tesis

### Artículo 16. Cotutela de Tesis doctorales

1. La Universidad de Valladolid podrá establecer convenios específicos con universidades de otros países por los que ambas reconozcan la validez de las tesis desarrolladas en régimen de cotutela y adquieran el compromiso de expedir el título de doctor a solicitud de los interesados.

2. Durante la vigencia del convenio, el alumno deberá estar inscrito en los estudios de doctorado en ambas universidades y contará con un director en cada una de ellas. La estancia mínima en cada institución llevando a cabo trabajos de investigación será de seis meses, pudiendo realizarse en varios períodos. Esta estancia podrá ser utilizada para cumplir con el requisito indicado en el artículo 8.1.g) para obtener la mención de "Doctor Internacional".

3. El doctorando debe seguir el procedimiento ordinario de depósito y exposición pública y admisión a defensa regulado por esta Normativa.

4. El acto de defensa de la tesis será único y se celebrará en cualquiera de las dos universidades, tal y como se especifique en el convenio. El tribunal encargado de evaluarla deberá contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado u órgano equivalente de ambas instituciones y remitirá un acta original de sus actuaciones al órgano competente de

cada universidad.

5. Para que la tesis pueda optar a la mención *cum laude* en el caso de que no sea defendida en la Universidad de Valladolid, los convenios de cotutela deberán especificar cómo se garantizará el cumplimiento de los requisitos detallados en el artículo 14.7 del Real Decreto 99/2011. Asimismo, para optar al premio extraordinario de doctorado, los convenios de cotutela deberán contemplar cómo se emite de manera secreta, se recoge y se traslada al acta la puntuación numérica especificada a tal efecto en el artículo 14.6 de esta Normativa.

**Disposición adicional**

El Real Decreto 99/2011 recomienda la existencia de una guía de buenas prácticas para la supervisión y seguimiento de la tesis doctoral. La Universidad de Valladolid aprobó el 31 de enero de 2013 el *Código de Buenas Prácticas en investigación de la Universidad de Valladolid*, que garantiza el óptimo desarrollo de las tesis doctorales y establece los mecanismos para la resolución de los posibles conflictos. El doctorando, el tutor, el director de la tesis, los informantes a los que se refiere el artículo 5, y los miembros de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado y de la Comisión de Doctorado han de comprometerse a cumplir este Código.

**Disposición transitoria primera**

1. A los alumnos de los programas regulados por el Real Decreto 1393/2007 a los que la Comisión de Doctorado haya autorizado el depósito de la tesis con posterioridad al 10 de febrero de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, siguiendo el procedimiento establecido en su Acuerdo de 17 de abril de 2015, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del Doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios.
2. En todo caso, en lo relativo a tribunal, defensa, evaluación de la tesis doctoral será aplicable a dichos estudiantes el régimen previsto por Real Decreto 99/2011 y los desarrollos contemplados en esta Normativa.
3. El documento de actividades del doctorando será sustituido por un certificado de actividades realizadas en el Programa de Doctorado cursado, emitido por el servicio administrativo responsable del Programa.

**Disposición transitoria segunda**

Las tesis realizadas al amparo de convenios de cotutela firmados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa podrán optar a la mención *cum laude* y al premio extraordinario de doctorado, aun cuando la defensa tenga lugar fuera de la Universidad de Valladolid, siempre que incorporen anexos al convenio de cotutela que recojan lo especificado en el artículo 16.5 de la presente Normativa.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la *Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid* aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2012, a excepción del artículo 9 sobre premios extraordinarios de doctorado, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Normativa, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones transitorias.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Consejo de Gobierno
de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

**Universidad de Valladolid**

Disposición final. Entrada en vigor

1. Una vez publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la presente normativa entrará en vigor el 1 de octubre de 2016.
2. No obstante lo anterior, para las tesis depositadas antes del 1 de octubre de 2016 pero cuya defensa tenga lugar a partir de esta fecha, en el acto de defensa los miembros del tribunal emitirán valoración numérica secreta a efectos del premio extraordinario, trasladándose al acta la nota media alcanzada, como se describe en los artículos 14.6 y 14.8 de esta Normativa.
3. Lo establecido en el artículo 3.2 entrará en vigor para las tesis depositadas a partir del 1 de octubre de 2017.

**Universidad de Valladolid**
Secretaría General

## EJECUCIÓN DE ACUERDOS*

De Secretaria General Fecha: 6 de junio de 2016

A Sr. Gerente

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, acordó aprobar el catálogo de funciones de los puestos de trabajo de Gestor Administrativo y de la modificación de la RPT de PAS Funcionario, sin coste económico, por la que se determinan los puestos de trabajo que tendrán esta nueva denominación como grupo funcional.

Vº Bº

El Rector

Fdo. Daniel Miguel San José

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley *30/92*, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

UVa

Universidad de Valladolid
—GERENCIA—

# CATÁLOGO DE FUNCIONES DEL PAS FUNCIONARIO

# GESTOR ADMINISTRATIVO

| GRUPO FUNCIONAL: | **GESTOR ADMINISTRATIVO** | CÓD: |
|---|---|---|

**DEFINICIÓN:**

| | |
|---|---|
| Descripción del sujeto funcional: | Personal funcionario responsable de las tareas de trámite económico-administrativo y de apoyo a la gestión administrativa de los servicios propios de su Unidad de destino. |

**ENTORNO JURIDICO-ADMTVO:**

| | |
|---|---|
| TIPO PERSONAL: | ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. |
| ÁREA: | ADMINISTRACIÓN |
| ACTIVIDAD: | ADMINISTRACIÓN OTROS SERVICIOS/ ÓRGANOS DE GOBIERNO |
| RÉGIMEN JURÍDICO: | FUNCIONARIO |
| CATEGORÍA LABORAL: | |
| GRUPO/ SUBGR: | A2/C1 |
| NIVEL C DESTINO: | 20 (según conste en la vigente RPT) |
| C ESPECÍFICO: | 8.307,24 € (según conste en la vigente RPT) |
| FORMA DE PROVISIÓN: | CONCURSO ESPECÍFICO (CE) |
| TIPO DE PUESTO: | NO SINGULARIZADO |
| ADSCRIPCIÓN CUE/ESC: | CUERPOS O ESCALAS DE GESTIÓN O ADMINISTRATIVOS. |
| TITULACIÓN ESPECIF.: | |
| FORMACIÓN ESPECIF.: | |
| OBSERVACIONES: | |

**DEPENDENCIAS/ SUBORDINADOS:**

| | |
|---|---|
| Orgánica Gral.: | GERENTE |
| Orgánica Directa: | GERENTE/ DIRECTOR OTROS SERVICIOS PAS/ RESPONSABLE ÓRGANO |
| Funcional Gral.: | GERENTE/VICERECTOR COMPETENTE/ RESPONSABLE ÓRGANO |
| Funcional Directa: | DIRECTOR OTROS SERVICIOS/ RESPONSABLE ÓRGANO |
| Subordinados: | -.- |

**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN:**

| | |
|---|---|
| Consideraciones generales del análisis: | La característica principal de este grupo reside en que sus empleados ejercen su actividad como únicos responsables PAS de la misma. Por lo que en estos puestos se despliegan una gran variedad de funciones generales, unas necesarias para el funcionamiento administrativo y de los servicios de la Unidad y otras para el apoyo a la gestión administrativa de su Dirección. |
| Clasificación de las funciones: | Se establecen una serie de categorías agrupacionales a la vista de las relaciones existentes entre acciones-objetos y servicios que se producen, en donde el elemento central (objeto -material o inmaterial-), determina el tipo de categoría clasificatoria, comunes en algunos casos para otros grupos funcionales. Siguiendo esta pauta, resultan las siguientes:<br>DE CARÁCTER COMÚN<br>* Información, atención y recepción.<br>* Correspondencia y distribución.<br>* Comunicación.<br>* Participación.<br>* Responsabilidad<br>* Utilización de herramientas.<br>* Mantenimiento Equipamiento<br>* Gestión Administrativa (Oficina/Producción/Organización)<br>* Gestión Económica<br>* Gestión RR.HH.<br>* Asesoramiento y Asistencia<br>* Complementaria. |

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de...C. Sobrina... de fecha...2 de junio de 2016...
La Secretaria General,

# RELACIÓN DE FUNCIONES GESTOR ADMINISTRATIVO

ACCIONES → OBJETOS → SERVICIOS

| Nº | FUNCIONES | CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | COD/ TIPO | EFECTOS SOBRE LOS SERVICIOS | Desarrollo analítico s/n (en hoja aparte) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Aplicar las normas o instrucciones de identificación ante los usuarios y representación institucional propias del empleado y su unidad, siendo en todo momento conscientes de la representación institucional que se ejerce en cualquier manera de comunicarse. | INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y RECEPCIÓN | GRAL | GARANTIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 2 | Informar, atender y orientar al público sobre cualquier asunto de su competencia. Informar sobre los servicios de su unidad. | INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y RECEPCIÓN | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 3 | Recepcionar y atender las citas, consultas y avisos. Efectuar las comunicaciones que les sean requeridas por la Dirección por medio escrito, verbal o telemático. | INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y RECEPCIÓN | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 4 | Recepción, distribución y entrega de la correspondencia de su unidad o servicio, dentro de su ámbito de actuación administrativo. | CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCIÓN | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 5 | Envio de documentación y correspondencia a otros centros o unidades de la Universidad u otros organismos mediante la confección de paquetes y ensobrado para su recogida por el Servicio de Correos o unidad responsable. | CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCIÓN | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 6 | Transmitir y ejecutar las ordenes y comunicaciones internas recibidas por el superior jerarquico en el ámbito de su competencia. | COMUNICACIÓN | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 7 | Comunicar a los superiores/responsables las necesidades materiales para el desarrollo de su trabajo, en especial, aquellas imprescindibles para el funcionamiento de los servicios. | COMUNICACIÓN | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 8 | Transmitir a los superiores/responsables cualquier anomalía, incidencia o deficiencia que se observe en el funcionamiento de los servicios, así como las quejas de los usuarios. | COMUNICACIÓN | GRAL | MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 9 | Participación en los planes de formación y perfeccionamiento de la UVa, en especial en aquellas materias relacionadas con su área de actividad. | PARTICIPACIÓN | GRAL | MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 10 | Proponer mejoras a los superiores para el funcionamiento de los servicios y la organización. | PARTICIPACIÓN | GRAL | MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 11 | Participar, colaborar y cumplir los programas de gestión de calidad del Servicio, planes estratégicos y en la aplicación de acciones de mejora, bajo las directrices del superior ejarquico. | PARTICIPACIÓN | GRAL | MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 12 | Participación y colaboración en aquellas actividades que eventualmente desarrolle la Universidad dentro del área de actividad propia, conforme a su categoría profesional/cuerpo o escala. | PARTICIPACIÓN | GRAL | OPERATIVIDAD/ MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 13 | Participación en el ejercicio de la responsabilidad que se ejerce en órganos de la Universidad u otras administraciones. | PARTICIPACIÓN | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 14 | Desarrollar su actividad aplicando las medidas que estén a su disposición en cumplimiento de las normas legales en materia de seguridad y salud laboral. | RESPONSABILIDAD | GRAL | SEGURIDAD Y SALUD LABORAL | |



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de C. Ordinario de fecha 3 de junio de 2016
La Secretaria General,

| Nº | FUNCIONES | CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | COD/ TIPO | EFECTOS SOBRE LOS SERVICIOS | Desarrollo analítico s/n (En Hoja aparte) |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Ejercer con responsabilidad la ejecución de actos y servicios que le son encomendados, conforme a la normativa establecida y en especial de aquellos en los que interviene o se ejecutan directamente, así como dar constancia de ellos mediante firma si así el procedimiento lo requiere. | RESPONSABILIDAD | GRAL | GARANTIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 16 | Utilizar como usuario los aparatos de Técnologías de la Información y Comunicaciones propios del servicio o unidad de destino. Aprovechamiento ofimático y tecnológico de estos recursos. | UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 17 | Velar por la correcta utilización y disponibilidad del mobiliario y material a cargo, dando parte, en su caso, de las posibles deficiencias. | MTO EQUIPAMIENTO | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 18 | Elaborar documentos y archivos dentro del ámbito de su competencia mediante medios manuales u ofimáticos, observando el uso de los formatos establecidos y las normas de la Imagen Corporativa de la Universidad de Valladolid. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OFICINA) | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 19 | Transcribir la documentación necesaria correspondiente a cualquier actividad en la Unidad de destino, responsabilizándose de la transcripción del original, presentación y calidad. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OFICINA) | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 20 | Realizar trabajos de cálculo de carácter básico, utilizando medios manuales u ofimáticos. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OFICINA) | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 21 | Responsabilizarse de la clasificación, ordenación y archivo de la documentación administrativa propia de su unidad o servicio, bajo los criterios de su Dirección, mediante medios manuales y ofimáticos. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OFICINA) | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 22 | Responsabilizarse de la disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos que puedan ser requeridos por los usuarios en relación con los servicios propios que se prestan en su unidad o servicio. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OFICINA) | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 23 | Recepción y envío o notificación de expedientes y documentos. Canalización de la correspondencia al servicio o unidades competentes. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OFICINA) | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 24 | Custodiar los expedientes que se generen en su unidad o servicio, responsabilizándose de su conservación. Velar por su confidencialidad, si la naturaleza de sus contenidos o la situación del procedimiento así lo requieren. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OFICINA) | GRAL | GARANTIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 25 | Producción de escritos de carácter informativo o de trámite administrativo relacionados con su servicio. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PRODUCCIÓN) | GRAL | PROCUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 26 | Producción de documentos oficiales normalizados o reglados en los procedimientos que sean de su competencia. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PRODUCCIÓN) | GRAL | PROCUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 27 | Colaboración en la elaboración de informes y estadísticas bajo las directrices de la Dirección de su Unidad. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PRODUCCIÓN) | GRAL | PROCUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 28 | Introducción de datos y documentos para la elaboración y mantenimiento de la página Web en relación con los contenidos propios de su unidad, bajo las directrices de su superior. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PRODUCCIÓN) | GRAL | PROCUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 29 | Todas aquellas gestiones administrativas, dentro de su ámbito de competencia, de carácter específico propias de su Unidad de destino necesarias para el funcionamiento y la prestación de los servicios. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PRODUCCIÓN) | ESPE | PROCUCCIÓN DE SERVICIOS | |



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de... de fecha... de 2016.
La Secretaria General,

| Nº | FUNCIONES | CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | COD/ TIPO | EFECTOS SOBRE LOS SERVICIOS | Desarrollo analítico s/n (En hoja aparte) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | Despachar los asuntos de trabajo con la Dirección de su unidad o servicio. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ORGANIZACIÓN) | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 31 | Organizar y efectuar un control de las agendas de actividades de la Dirección. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ORGANIZACIÓN) | ESPE | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 32 | Trabajar coordinadamente con las restantes secretarías y unidades administrativas relacionadas con los distintos asuntos concernientes a su unidad y en materia de su competencia. | GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ORGANIZACIÓN) | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 33 | Velar por el cumplimiento de las normas de gestión económica, presupuestarias y de todas las disposiciones que se dicten en esta materia. | GESTIÓN ECONÓMICA | GRAL | GARANTIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 34 | Gestionar facturas a través del programa contable de la UVa (en su caso, mediante acceso directo a la aplicación). | GESTIÓN ECONÓMICA | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 35 | Conforme se determine por el Sr. Gerente, realización de las tareas propias de administración económica de Cajero Pagador. | GESTIÓN ECONÓMICA | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 36 | Realización de pedidos y recepción de materiales. Comprobación de albaranes (conforme al material solicitado) y facturas. Tramitar cargos internos. | GESTIÓN ECONÓMICA | GRAL | PRODUCCIÓN DE SERVICIOS | |
| 37 | Apoyo a la Dirección en las tareas de planificación y elaboración del presupuesto económico de su unidad o servicio. | GESTIÓN ECONÓMICA | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 38 | Colaborar bajo las directrices de la Dirección en el control de la ejecución del presupuesto que tiene asignado su Unidad. | GESTIÓN ECONÓMICA | GRAL | GARANTIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 39 | Dar de alta, baja o modificación en el inventario de la UVa, conforme a las instrucciones de la Dirección, los aparatos y materiales del Servicio. Control y seguimiento mediante la correspondiente carpeta o archivo. | GESTIÓN ECONÓMICA | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 40 | Auxilar a la Dirección en la adecuada gestión del personal a su cargo en lo relativo al mantenimiento mínimo de las dotaciones necesarias para cubrir los servicios y en la transmisión de las órdenes e instrucciones de los superiores en materia de personal. | GESTIÓN RR.HH | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 41 | Atención, apoyo y asesoramiento para el desarrollo de las tareas de carácter administrativo propias de la Dirección de su unidad o servicio. | ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA | GRAL | OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS | |
| 42 (1) | Otras funciones o tareas que por causas sobrevenidas permitan la continuidad de los servicios o que se requieran para la adaptación a las nuevas necesidades exigidas por los cambios, dinamización o adecuación de los servicios ofrecidos por la UVa, todo ello, conforme a las competencias del empleado, y sin perjuicio de que posteriormente se actualicen en el presente catálogo si se producen de manera continuada. | COMPLEMENTARIA | GRAL | UNO/ VARIOS | |

**Observaciones:**

(1) Cuando estas funciones o tareas referidas adquieran un carácter permanente, se incorporarán de manera determinada al catálogo de funciones, previa negociación con los representantes de personal.

- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este catálogo se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de...C. Gobierno de fecha...3..de...junio...de...2016
La Secretaria General,

## PAS FUNCIONARIO

### MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO -

| PUESTO INICIAL | | | | | | | | | | PUESTO FINAL | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DT | PUESTO/ DENOMINACIÓN | NV | SUBGR | FP | OBS | JOR | COMPL ESPFCO | DESTINO | CP | PUESTO/ DENOMINACIÓN | NV | SUBGR | FP | OBS | JOR | COMPL ESPFCO | DESTINO | CP |
| | **Nueva figura de Gestor Administrativo.** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Secretario/a<br>F0AG287 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicios Jurídicos. Secretaría General. Rectorado | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicios Jurídicos. Secretaría General. Rectorado | VA |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG289 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Gabinete Estudios y Evaluación. Vic Ordenac Acad e Innov Doc. Rectorado | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Gabinete Estudios y Evaluación. Vic Ordenac Acad e Innov Doc. Rectorado | VA |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG025 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Defensor Comunidad Universitaria | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Defensor Comunidad Universitaria | VA |
| 1 | Secretario/a<br>F0AC085 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Dirección STIC | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Dirección STIC | VA |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG084 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Dirección STIC | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Dirección STIC | VA |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG086 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Unidad Técnica Arquitectura | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Unidad Técnica Arquitectura | VA |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG088 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicio Mantenimiento | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicio Mantenimiento | VA |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG089 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicio Mantenimiento | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicio Mantenimiento | VA |

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de C. Gobierno de fecha 3 de mayo de 2016
La Secretaria General,

## PAS FUNCIONARIO

### MODIFICACIONES SIN COSTE ECONÓMICO -

| PUESTO INICIAL | | | | | | | | | | PUESTO FINAL | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DT | PUESTO/ DENOMINACIÓN | NV | SUBGR | FP | OBS | JOR | COMPL ESPFCO | DESTINO | CP | PUESTO/ DENOMINACIÓN | NV | SUBGR | FP | OBS | JOR | COMPL ESPFCO | DESTINO | CP |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG109 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicio Deportes | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Servicio Deportes | VA |
| 1 | Jefe/a de Negociado<br>F0AG112 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Residencia Universitaria Alfonso VIII | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Residencia Universitana Alfonso VIII | VA |
| 1 | Responsable Secretaría Administrativa<br>F0AG113 | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Residencia Universitaria de Postgrado Reyes Católicos | VA | Gestor Administrativo | 20 | A2/C1 | CE | | | 8.307,24 | Residencia Universitana de Postgrado Reyes Católicos | VA |

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de C. Gobierno de fecha 3 de junio de 2016

La Secretaria General,